

**Resolución de 6 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca proceso de adjudicación informatizada de sustituciones en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros, para el inicio del curso 2019/2020.**

Mediante Orden EDU/106/2016, de 19 de febrero, se ha regulado la obligatoriedad de cumplimentar y presentar mediante aplicativo informático la solicitud de participación en determinados procesos de selección y provisión de puestos de trabajo docentes en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

En el artículo 2.1.c) de la citada orden se determina como uno de los procedimientos en los que podrá resultar obligatorio la cumplimentación y, en su caso, la presentación de la solicitud a través del aplicativo informático conforme establezca la correspondiente convocatoria, a la adjudicación informatizada de sustituciones en régimen de interinidad de manera centralizada.

Por Resolución de 21 de junio del 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, se convocan los procesos de adjudicación informatizada de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2019/2020.

Los apartados segundo 1c) y undécimo de la citada Resolución establecen que una vez publicada la adjudicación de puestos vacantes se podrán convocar varios procesos sucesivos de sustituciones informatizadas en función del número de aquellas que sean necesarias cubrir en régimen de interinidad.

Publicada la Resolución de 23 de agosto de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se resuelve el proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes del cuerpo de maestros en régimen de interinidad para el curso escolar 2019/2020, se precisa realizar un proceso de adjudicación informatizada de sustituciones en régimen de interinidad que permita dar una cobertura urgente a las ausencias temporales que pudieran existir del citado personal docente.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 25/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

## **RESUELVO**

### **Primero.- Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto convocar un proceso de adjudicación informatizada de sustituciones en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros, para el inicio del curso 2019/2020.

### **Segundo.- Participantes.**

1. Al objeto de mantenerse activo durante el curso escolar 2019/2020 en las correspondientes listas de aspirantes a puestos de interinidad en el cuerpo de maestros, quienes no hayan obtenido destino en el proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes ni en el de adjudicación de sustituciones (en su caso), en régimen de interinidad, del



cuerpo de maestros para dicho curso escolar, convocado por la Resolución de 21 de junio de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos, y no hubiesen desistido del mismo, estarán obligados a participar en este proceso debiendo solicitar, al menos, el 40% de las sustituciones de carácter obligatorio a las que pueda optar conforme a las especialidades y provincias para sustituciones consignadas en sus peticiones.

En el caso de no participar o participando no se alcanzase ese porcentaje mínimo de peticiones, supondrá el desistimiento a obtener puestos de sustitución en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros durante el curso escolar 2019/2020.

Tendrán el carácter de sustituciones obligatorias los puestos no incluidos a continuación:

- 1º) Los que requieran acreditación de la competencia lingüística.
- 2º) Aulas hospitalarias.
- 3º) Educación compensatoria.
- 4º) Medidas de Apoyo y Refuerzo: MARE.
- 5º) Los que conlleven asignaturas complementarias, siempre que el solicitante tenga reconocidos los requisitos necesarios para impartirlas.
- 6º) Compartidas en varios centros dentro de la misma localidad.
- 7º) Itinerantes.
- 8º) Itinerantes de convenio ONCE.
- 9º) Centro rural de innovación educativa: CRIE.
- 10º) Escuelas hogar y residencias.
- 11º) CEO Zambrana (centro de menores).
- 12º) Instituciones penitenciarias.
- 13º) Parciales.

2. Quienes durante el plazo de petición de puestos tengan un nombramiento como personal interino en el curso 2018/2019, deberán participar en este proceso si desean optar, durante el curso escolar 2019/2020, a obtener puestos de sustitución en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros.

### **Tercero.- Sustituciones.**

1. En esta convocatoria se ofertarán los puestos, en régimen de sustitución, existentes en el momento de la publicación de los mismos, cuya cobertura por el personal interino se considera necesaria de acuerdo con las ausencias del personal docente del cuerpo de maestros y la planificación educativa para el curso 2019/2020, derivada de la organización de grupos, horarios, ciclos y actividades educativas que se programen en los centros públicos educativos.

La relación de sustituciones a las que puedan optar los participantes se publicará en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León



(<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) durante el plazo indicado en el apartado cuarto.3.

Se eliminarán aquellas sustituciones anunciadas cuando se produzca un error de definición en las mismas o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no esté previsto en la planificación educativa.

2. Con carácter general, la duración del nombramiento como personal interino tendrá carácter estimativo en función de la causa que motive la sustitución ofertada. En cualquier caso, el nombramiento y sus posibles prórrogas tendrán como fecha límite el 30 de junio de 2020.

Esta fecha no se aplicará en los casos en los que se oferten vacantes derivadas de la Resolución de 23 de agosto del 2019, de la dirección General de Recursos Humanos, que hubiesen quedado desiertas o hayan sido objeto de renuncia, teniendo en estos casos como fecha límite, la del resto de vacantes adjudicadas, según el tipo de centro. Igual excepción se aplicará a las sustituciones derivadas de jubilaciones ofertadas con anterioridad al 15 de octubre del 2019, teniendo como fin el 31 de agosto de 2020.

No obstante, se podrá producir el cese del personal interino como consecuencia de la necesidad de ocupación del puesto por funcionarios de carrera o en prácticas o en virtud de sentencia o resolución de recurso.

#### **Cuarto.- *Petición de puestos.***

1. Conforme a lo dispuesto en la Orden EDU/106/2016, de 19 de febrero, por la que se regula la obligatoriedad de cumplimentar y presentar mediante aplicativo informático la solicitud de participación en determinados procesos de selección y provisión de puestos de trabajo docentes en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería competente en materia de educación, quienes deseen participar en esta convocatoria deberán realizar obligatoriamente la petición de puestos a través de la aplicación informática disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), accediendo a la misma a través de su cuenta personal con la autenticación correspondiente.

En la página de inicio de la aplicación se podrá consultar y descargar un manual de usuario en el que se explican los pasos a seguir para realizar la petición de puestos.

2. Las peticiones así efectuadas supondrán la correcta presentación de las mismas ante la Administración sin necesidad de su registro.

3. El plazo para que los aspirantes efectúen las peticiones de puestos a través de la aplicación informática comenzará a las 11:00 horas del martes 10 de septiembre de 2019 y finalizará a las 11:00 horas del miércoles día 11 de septiembre de 2019.

Finalizado el citado plazo no se admitirá ningún cambio en las mismas.

4. En las peticiones a efectuar solamente se podrán solicitar puestos de las especialidades y provincias para sustituciones elegidas por el aspirante según lo establecido en los apartados quinto. 3 y decimotercero. 3 de la Resolución de 21 de junio de 2019.

Los solicitantes consignarán por orden de preferencia en la aplicación informática los puestos en régimen de sustitución a los que deseen optar, utilizando el código identificativo del puesto que aparezca en la relación de sustituciones que se publique.



La aplicación informática facilitará la opción de organizar las peticiones a localidad o provincia determinada teniendo en cuenta las especialidades y provincias a las que pueda optar.

5. Únicamente se considerarán como válidas las peticiones consignadas en el último acceso a la citada aplicación.

6. En los centros bilingües podrán ofertarse sustituciones en las especialidades de educación primaria, educación física y música que requieren además de la habilitación en la oportuna especialidad, la acreditación de la competencia lingüística en el idioma correspondiente. Asimismo, para las sustituciones en centros acogidos en el convenio con «The British Council», los puestos de lengua extranjera: Inglés, requerirán, además de la habilitación en dicha especialidad, la citada acreditación de la competencia lingüística en el idioma inglés.

La mencionada acreditación de la competencia lingüística supondrá poseer el nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCERL) debiendo haberla obtenido en aplicación de las convocatorias indicadas Anexo II de la mencionada Resolución de 21 de junio de 2019, siendo incorporada de oficio por la Administración.

Asimismo, cuando las sustituciones engloben asignaturas complementarias el solicitante podrá optar a las mismas siempre que tenga reconocidos los requisitos necesarios para impartirlas.

7. En cualquier caso, se entenderán solicitados por los aspirantes exactamente los puestos a los que correspondan los códigos consignados en su petición de puestos.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación, no podrá ser invocado por este a efectos de futuras reclamaciones ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

#### **Quinto.- Procedimiento para la asignación de sustituciones.**

1. La aplicación informatizada efectuará las asignaciones de las sustituciones conforme a las peticiones consignadas por el aspirante, teniendo en cuenta su puntuación en las listas de las especialidades y las provincias a las que puede optar.

2. La existencia de nombramiento en puesto en régimen de interinidad, en cualquiera de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias para el curso escolar 2019/2020 impedirá la asignación de sustituciones en este proceso.

#### **Sexto.- Resolución del proceso de adjudicación.**

1. Una vez realizado el proceso informático de adjudicación, la Dirección General de Recursos Humanos dictará, en el plazo máximo de 24 horas desde la finalización del plazo para la cumplimentación de peticiones, la correspondiente resolución de adjudicación de sustituciones que incluirá un anexo de adjudicación por especialidades así como un anexo alfabético de participantes con indicación, en su caso, de las sustituciones adjudicadas.

Asimismo, dicha resolución incluirá como anexos a quienes no hayan participado o participando no alcanzasen el porcentaje mínimo indicado en el apartado segundo.1, así como, en su caso, a las sustituciones eliminadas al haberse producido un error en la definición de las mismas o al tratarse de una sustitución no prevista en la planificación educativa para el curso 2019/2020, derivada de la organización de grupos, horarios, ciclos y actividades educativas que se programen en los centros públicos educativos.



La adjudicación de puestos en régimen de sustitución por este proceso, incluidas las prórrogas de sus nombramientos, impedirá, durante el periodo del nombramiento, obtener sustituciones en régimen de interinidad por este u otros cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias en el curso escolar 2019/2020.

La citada resolución así como los anexos mencionados únicamente se publicarán en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Asimismo, con el objeto de dar la mayor publicidad, el contenido de todos los anexos antes citados podrán ser consultados en el servicio telefónico de información y atención al ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 983 327 850).

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

2. En los anexos de adjudicaciones mencionados en el punto 1 se incluirán, al menos, el nombre, apellidos y las cuatro últimas cifras del DNI de los participantes y, en su caso, los datos relativos al destino adjudicado.

3. Se podrán anular los destinos adjudicados como consecuencia de cambios sobrevenidos que pudieran afectar tanto al propio puesto como a las características del mismo, y que sean consecuencia de la planificación educativa en relación con la organización de grupos, horarios, ciclos o actividades educativas. A los participantes afectados se les ofertará, en caso de ser posible, otra plaza de características similares y, en su defecto, quedarán disponibles en todas las listas en las que se encuentren incluidos para que puedan participar en los siguientes procesos de adjudicación informatizada de sustituciones.

#### **Séptimo.- Desistimientos y renunciaciones.**

1. Quienes se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el apartado decimoseptimo de la Resolución de 21 de junio del 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocó el proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes del cuerpo de maestros en régimen de interinidad para el curso escolar 2019/2020, podrán, antes de la finalización del plazo para realizar las peticiones de puestos, desistir de la adjudicación de puestos en régimen de sustitución hasta que finalice la causa justificada alegada.

A tal efecto deberán acceder a la aplicación informática de petición de puestos y marcar la casilla correspondiente, debiendo remitir en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la resolución de la adjudicación, el escrito de desistimiento junto con la documentación acreditativa de la causa alegada preferentemente en el registro de la Consejería de Educación o en las demás dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En los casos en los que se solicite la activación en las listas por considerar finalizados los hechos alegados como desistimiento con causa justificada, ésta se producirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en el registro de la Consejería de Educación, salvo las solicitadas durante los meses de agosto y septiembre que se concederán a partir del 1 de octubre, por orden de entrada.

2. Los destinos adjudicados en este proceso serán irrenunciables. En caso de renuncia al puesto adjudicado, únicamente se admitirá su consideración de renuncia con causa



justificada cuando aquella sea alguna de las establecidas en el apartado decimodécimo.2 de la Resolución de 21 de junio del 2019, siempre que haya surgido en el periodo comprendido desde el fin del plazo de petición de sustituciones del presente proceso hasta la toma de posesión de la sustitución adjudicada.

En caso contrario se entenderá como renuncia no justificada, lo que supondrá la eliminación de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de las mismas.

Las renunciaciones admitidas se extenderán a todas las listas de los diferentes cuerpos docentes en las que se encuentren incluidos.

El escrito de renuncia se realizará utilizando el documento 2 que acompaña a la Resolución de 21 de Junio del 2019, presentándose preferentemente en el registro de la Consejería de Educación o en las demás dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Una vez registrado, debe remitirse al siguiente correo electrónico: [renuncias\\_aivi\\_pri@educa.jcyl.es](mailto:renuncias_aivi_pri@educa.jcyl.es). Únicamente se admitirán envíos desde el correo electrónico @educa.jcyl.es

**Octavo.- Toma de posesión.**

1. El personal que obtenga destino deberá presentarse en la correspondiente dirección provincial de educación para efectuar la toma de posesión en las fechas indicadas en la resolución que resuelva este proceso, dentro del horario y con la documentación que al efecto publique dicho órgano en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Salvo cuando concurren causas de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la correspondiente dirección provincial de educación, quienes no se personen en el plazo antes señalado para materializar la citada toma de posesión se considerará que renuncian sin causa justificada al puesto derivado de esta resolución y supondrá la eliminación de todas las listas en las que se encuentre incluido hasta la nueva elaboración de las mismas.

2. Asimismo, la resolución por la que se resuelva este proceso indicará los efectos administrativos y económicos de la toma de posesión.

3. En todo caso, el nombramiento y la toma de posesión estarán supeditados al cumplimiento de los requisitos exigidos, con carácter general, para tener la condición de personal interino en la Orden EDU/71/2019, de 30 de enero, por la que se convocó el proceso de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros.

**Noveno.- Adjudicación de otras sustituciones durante el curso escolar.**

La cobertura de las nuevas sustituciones que surjan durante el curso escolar 2019/2020 se podrán efectuar mediante otros procesos informatizados idénticos al de esta convocatoria o mediante los procedimientos previstos en el apartado vigésimo de la Resolución de 21 de junio del 2019.

**Décimo.- Publicación y publicidad.**

La presente resolución se publicará en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) el día 6 de septiembre del 2019 a partir de las 11:00 horas.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Educación

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 6 de septiembre del 2019.

LA DIRECTORA GENERAL  
DE RECURSOS HUMANOS,

*(firmado en el original)*

Fdo.: Araceli Valdés Tremiño.